



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA Y A LA LEGALIDAD DE LAS
TRANSACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS
DISPOSICIONES APLICABLES, A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PUXTLA,
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

SANTA ANA, 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018



ÍNDICE



CONTENIDO	PÁGINAS
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	4
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	28
7. RECOMENDACIONES	28
8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	28
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	29
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	29



Señores
Concejo Municipal de San Pedro Puxtla
Departamento de Ahuachapán

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección de Regional, se emitió Orden de Trabajo No. 28/2018 de fecha 28 de mayo del 2018, para desarrollar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a la municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre el proceso presupuestario, en cuanto a la aplicación del crédito, compromiso y devengamientos de los hechos económicos; así como el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, con la finalidad de determinar la veracidad y transparencia en la utilización de los recursos institucionales.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Comprobar la legalidad y veracidad de los documentos que respaldan la ejecución presupuestaria.
- b) Comprobar que los ingresos, egresos y proyectos de inversión, hayan sido ejecutados de acuerdo a la reglamentación legal vigente.
- c) Verificar que las transacciones financieras hayan sido contabilizadas oportunamente.
- d) Verificar que los ingresos percibidos hayan sido remesados a la cuenta bancaria correspondiente.
- e) Verificar el respaldo presupuestario de cada gasto y que las modificaciones, estén respaldadas con el respectivo acuerdo municipal.

- 
- f) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, así mismo la legalidad de los proyectos ejecutados por libre gestión y la realización de programas sociales.
 - g) Comprobar el adecuado proceso de convocatorias, asistencia, firmas y razonamiento o salvedad en las actas; así como la debida elaboración y presentación de las mismas.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del examen comprendió la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimientos a los montos devengados, presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República con la finalidad de verificar el acatamiento de las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Ministerio de Hacienda y demás disposiciones aplicables a la Municipalidad.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- 1) Revisamos la integridad de los ingresos percibidos mensualmente por tasas e impuestos municipales, realizando comparación de los montos de ingresos percibidos según registros de Tesorería con los montos remesados según estados de cuenta bancarios.
- 2) Cuantificamos la tasa por servicios de aseo público y uso de vía de propietarios de mototaxis y determinamos el monto de ingresos dejado de percibir.
- 3) Verificamos el registro contable de los ingresos y comprobamos:
 - a) Correcto registro contable.
 - b) Oportunidad en el registro contable.
 - c) Que el registro contable cuente con documentación de soporte.
 - d) Que los datos aritméticos según los documentos coincidan con los registros contables.
 - e) Que los registros contables del devengado coincidan con los registros contables del percibido.
- 4) En base a la muestra de gastos en personal, solicitamos los comprobantes contables de las planillas de salarios de los empleados y Concejo Municipal, constatando lo siguiente:
 - a) Que los montos de los salarios pagados hayan sido presupuestados.
 - b) Que los salarios cancelados a empleados inscritos en la Ley de la Carrera Administrativa se encuentren estipulados en el Manual del Sistema Retributivo.
 - c) La exactitud de los cálculos aritméticos (ISSS, AFP, RENTA) aplicados en la planilla y la aplicación de las retenciones legales.



- d) Que exista control de registros de asistencia y permanencia en la jornada y/o asistencia a las sesiones en el caso de los miembros del Concejo Municipal.
 - e) Que las planillas estén legalizadas con el Visto Bueno del Síndico y Dese del Alcalde.
 - f) Que el monto de las erogaciones canceladas a los empleados corresponda al monto según la planilla.
 - g) La correcta contabilización de la planilla en cuanto a la naturaleza del hecho económico y monto.
- 5) En base a la muestra de gastos en adquisiciones de bienes y servicios, solicitamos los comprobantes contables y verificamos:
- a) Que exista requerimientos emitidos por la unidad solicitante de los bienes y servicios.
 - b) La solicitud de cotizaciones.
 - c) Que se hayan emitido órdenes de compras o contrato al proveedor.
 - d) Las actas de recepción por los bienes y servicios recibidos en la Municipalidad.
 - e) Que los hechos económicos estén soportados con facturas a nombre la Municipalidad.
 - f) Aplicación de la retención de impuesto sobre la renta en el caso que aplique.
 - g) Que las erogaciones con FODES 25% se hayan utilizado en gastos de funcionamiento.
 - h) Los acuerdos previos de la erogación del gasto.
 - i) Que el gasto se encuentre legalizado con Visto Bueno del Síndico y Dese del Alcalde Municipal y se haya contabilizado correctamente en cuanto a la naturaleza del hecho económico y monto.
- 6) Comprobamos la existencia de controles en el consumo de combustible de los vehículos municipales de acuerdo a lo indicado en el respectivo Reglamento.
- 7) A la muestra obtenida en proyectos y programas, aplicamos los atributos siguientes:
- a) Verificamos que para todo proceso de compra exista el requerimiento o la solicitud que dio origen a la misma.
 - b) Verificamos que para las adquisiciones, se haya emitido la correspondiente orden de compra.
 - c) Constatamos que de acuerdo al monto de la adquisición se realizó convocatoria en COMPRASAL.
 - d) Comprobamos que de acuerdo al monto de las adquisiciones, existan las respectivas cotizaciones.
 - e) Comprobamos que los pagos se hayan efectuado por medio de cheques
 - f) Corroboramos el adecuado registro contable de la transacción en cuanto a cuenta, monto y período
 - g) Verificamos la existencia de acuerdo municipal, DESE del Alcalde y Visto Bueno del Síndico.



8) Con base a la muestra de proyectos realizados, constatamos el cumplimiento de los atributos siguientes:

- a) Que exista expediente de todas las actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.
- b) La asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo.
- c) Constancia de haber seleccionado al menos tres potenciales ofertantes idóneos, que podrán obtenerse del banco de información o registro respectivo.
- d) Evidencia que el contratista garantizo el cumplimiento del contrato y las demás garantías correspondientes.
- e) Las convocatorias para la modalidad de Libre Gestión y la publicación de resultados el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.
- f) Designación de administrador de contrato y la elaboración de los respectivos informes.
- g) Comisión Evaluadora de Ofertas.
- h) Que los expedientes estén foliados.

9) Comprobamos el cumplimiento del contrato de trabajo del Auditor Interno y trabajo realizado, verificando lo siguiente:

- a) La asistencia y permanencia del auditor en la Municipalidad.
- b) El seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y de la Corte de Cuentas.
- c) Si realizó los documentos de auditoria en la fase de planificación y ejecución de los exámenes especiales.
- d) Si realizó evaluaciones de control interno.
- e) Si los documentos de auditoría fueron elaborados conforme a las NAIG.

10) Verificamos la contratación de la Auditoría Externa y cumplimiento del respectivo contrato.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. INCONSITENCIA EN DEPOSITOS DE INGRESOS PERCIBIDOS

Comprobamos que los ingresos percibidos en concepto de tasas e impuestos, no fueron depositados íntegramente en la cuenta bancaria [REDACTED] (Fondos Municipales), manteniendo en caja general un efectivo acumulado mensualmente hasta por un monto de \$ 5,978.55, así:

MES	INGRESOS SEGÚN RECIBOS	INGRESOS REMESADOS	SALDO EN EFECTIVO EN CAJA
SALDO INICIAL EN CAJA GENERAL al 01/01/2017	\$ -	\$ -	\$ 1,630.45



ENERO	\$ 7,703.79	\$ 5,881.45	\$ 3,452.79
FEBRERO	\$ 9,987.32	\$ 7,461.56	\$ 5,978.55
MARZO	\$ 2,073.81	\$ 2,262.62	\$ 5,789.74
ABRIL	\$ 1,106.03	\$ 6,079.48	\$ 816.29
MAYO	\$ 3,322.65	\$ 3,416.03	\$ 722.91
JUNIO	\$ 1,014.63	\$ 969.39	\$ 768.15
JULIO	\$ 1,823.87	\$ 1,814.38	\$ 777.64
AGOSTO	\$ 2,868.91	\$ 3,556.09	\$ 90.46
SEPTIEMBRE	\$ 2,288.41	\$ 2,376.83	\$ 2.04
OCTUBRE	\$ 1,818.99	\$ 1,817.03	\$ 4.00
NOVIEMBRE	\$ 4,006.75	\$ 2,125.74	\$ 1,885.01
DICIEMBRE	\$ 1,887.19	\$ 3,045.44	\$ 726.76
TOTAL	\$ 39,902.35	\$ 40,806.04	

El artículo 90 del Código Municipal menciona: “Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiera banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata”

El Manual Descriptor de Cargos y Categorías de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, aprobó en Julio del dos mil diez, en las funciones y actividades básicas asignadas a Tesorería, página sesenta, literal ocho, define: “Efectuar las remesas de los fondos recaudados oportunamente”.

La causa de la deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2017 y el Tesorero Municipal Interino por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017 depositaban inoportunamente los ingresos percibidos.

En consecuencia se corre el riesgo que los fondos puedan ser sustraídos, extraviados o hurtados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En lectura de Borrador de Informe, el día 14 de septiembre de los corrientes, presentaron las respuestas a las observaciones los señores, Carlos Antonio Joma Cabrera, Mirna Elizabeth Rivas, Carlos Gerardo Valenzuela Ascencio, Edwin Oswaldo Martínez Pérez. En relación a esta observación manifestamos a ustedes que este Concejo Municipal, en su oportunidad giro instrucciones al Tesorero



Municipal, señor Edwin Ramiro Castro Rivera, para que remesara los ingresos percibidos en concepto de tasas e impuestos municipales, en la cuenta correspondiente. Tal como se comprueba con la nota firmada de recibida por su persona.

En nota recibida de fecha 19 de septiembre de los corrientes, donde Julio César Arias Vásquez Tercer Regidor Propietario y Julio César González Franco cuarto Regidor Propietario, hacen mención así: "Le manifestamos que por ser el primer Concejo Municipal plural nos encontramos con muchas barreras ideológicas partidarias que se efectuaban en los anteriores concejos municipales, por dichas razones solicitamos a las diferentes instancias como el Sr. Alcalde, secretaria, tesorería el cual nunca se nos proporcionó dicha información por tanto, por falta de información financiera y administrativa decidimos salvar nuestras firmas en cada acta el cual fue verificada por el equipo de auditoría de la corte de cuentas por tal razón le solicitamos a usted que se nos exonere de cualquier responsabilidad financiera administrativa.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En comentarios vertidos y presentados el día de la lectura por parte del Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primer y Segundo Regidores propietarios, expresan haber enviado notas al Tesorero para que procediera a remesar de forma oportuna los ingresos; no obstante la nota que presentan no tiene firma de recibido, por lo que no le podemos dar valor a dicho documento.

Respecto al comentario del Tercer y Cuarto Regidor propietarios, ellos manifiestan todas las dificultades que tuvieron para ejercer su función, lo que limitó el involucramiento en las actividades administrativas, situación que fue comprobada por el equipo de auditoría por medio de oficios que ellos giraron a lo largo del período; pero la presente observación no se les vincula a los miembros del Concejo, sino que a los Tesoreros que actuaron en distintos períodos, por lo antes mencionado la observación se mantiene.

2. FALTA DE ORDENANZA PARA COBRO DE MOTOTAXIS

Comprobamos que la Municipalidad no cuenta con una ordenanza que establezca el cobro por la circulación de moto taxis en el Municipio; además conforme a los registros en Cuentas Corrientes, existen 17 unidades que prestan servicio de transporte.

El artículo 204 de la Constitución de la Republica, en el ordinal 1, establece que la autonomía del Municipio comprende: "Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.



Aprobadas las tasas o contribuciones por el Concejo Municipal se mandara publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y transcurridos que sean ocho días después de su publicación, será obligatorio su cumplimiento".

El artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal, en el inciso 2, establece: "Es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la en visión de la ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la Republica, Artículo 204 numeral primero y de conformidad a esta Ley."

Así mismo, el artículo 9 de la ley antes citada, prescribe: "Las leyes que establezcan, modifiquen o supriman impuestos municipales, entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, cuando fueren de carácter permanente, pudiendo ampliarse este plazo, pero no restringirse; las ordenanzas de creación modificación o supresión de tasas y contribuciones municipales, requerirán para entrar en vigencia, que hayan transcurrido ocho días después de su publicación. Unos y otros, serán aplicados durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en la respectiva ley u ordenanza."

También el artículo 77, de la referida Ley, menciona: "Corresponde a los Concejos Municipales fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y organismos dependientes de la administración tributaria municipal. Asimismo le compete emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la administración tributaria municipal."

El artículo 30 del Código Municipal, referente a que son facultades del Concejo, en el numeral 4 establece: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal".

Así mismo el artículo 32, del referido Código, define: "Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal excepto por el Tercer y Cuarto Regidores propietarios, no ha elaborado y aprobado una ordenanza que le permita cobrar la circulación de las moto taxis.

Al no contar con una ordenanza que le permita el cobro de la circulación de Moto Taxis, la Municipalidad deja de percibir fondos que serían invertidos en obras para los habitantes del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida de fecha 20 de julio expresan el Tercer y Cuarto Regidor Propietario: "Desconocemos porque no se nos informaba detalladamente de las actividades administrativas y financieras de las diferentes dependencias, tal el caso

de Catastro y tesorería (Ver Marginación de salvedad de firmas en actas 2017 por desconocimiento)”



En nota de fecha 14 de Septiembre del presente año, En relación a esta observación manifestamos no estar de acuerdo, ya que este Concejo Municipal, consiente que la realidad económica del Municipio ha cambiado, debido al crecimiento de la población y las exigencias de la misma, tomo a bien actualizar la Ordenanza Municipal de Tasas por Servicios Municipales, en dicho anteproyecto, se encuentra regulado el cobro para moto taxis por el uso de calles, específicamente en el apartado 01-03-04 literal b) que establece “uso de calles cuyo mantenimiento lo hace la Municipalidad; b) Microbuses o vehículos por el VMT como transporte ” alternativo de pasajeros al día \$0.30, para constancia agregamos copia del anteproyecto para su verificación, en el anexo 2.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Después de analizar los comentarios vertidos por el Tercer y Cuarto Regidores Propietarios y verificar sus comentarios en el libro de actas y acuerdos municipales, dichos regidores salvaron su voto en todas las actuaciones en el respectivo libro de su puño y letra.

Al realizar el análisis de la respuesta presentada según nota de fecha 14 de septiembre, donde exponen que han elaborado un anteproyecto o reforma a las tasa por servicios municipales; no obstate ésta no está en vigencia considerando que no fueron aprobadas por el Concejo Municipal en su momento, por lo antes expuesto la observación se mantiene.

3. TRANSFERENCIAS DEL FONDO FODES 25% AL 75% SIN REINTEGRAR

Comprobamos que se realizaron transferencias de Fondos de la cuenta N° 00200142714 (FODES 25%) a la cuenta N° 00200143125 (FODES 75%) por un monto de \$ 25,890.00, en el año 2017, reembolsando al 31 de Diciembre del mismo año a la cuenta del FODES 25%, la cantidad de \$ 5, 965.49; existiendo un monto no reintegrado de \$ 19,924.51; sin embargo la Municipalidad tiene deudas por el aporte patronal y laboral con las Administradoras de Fondos para pensiones AFPS.

El Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo social de los Municipios: Establece: “ Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. (1)



Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurra la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades. (1)

De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos. (1)

El artículo 12 del mismo reglamento, establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de preinversión. Se entenderán como gastos del pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se debió a que los Tesoreros realizaron transferencias de cuentas del FODES 25% para realizar pagos correspondiente a programas sociales FODES 75%, considerando que a falta de liquidez financiera conllevó a realizar estas transferencias.

En consecuencia de traslados entre las cuentas, las obligaciones pendientes de pagos no fueron solventadas como es el caso de las cotizaciones obligatorias de AFP, CONFIA y CRECER por un monto de [REDACTED] Afectando directamente a los empleados municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de julio de 2018 se comunicó las presuntas deficiencias a cada uno de los responsables, los cuales no presentaron respuestas y evidencia de descargo, solamente el Tercer y Cuarto Regidor Propietario enviaron nota con fecha 20 de julio de 2018 en la que manifiestan:

La Secretaria Municipal no leía las actas para firmarlas según lo indicado después de una reunión, eso daba la oportunidad de escribir lo que a ella le indicaban.

Las actas 2017 fueron leídas y firmadas justo una semana antes de finalizar nuestro periodo. Fue hasta entonces que como parte del Concejo nos enteramos de información que desconocíamos. Presentamos a la Corte de cuentas anexos de



copias como pruebas que nosotros solicitamos al señor Alcalde y a la Secretaria que se leyeran las actas o que nos dieran explicaciones porque no lo hacían. Argumentamos siempre desconocer de las actividades que se realizaban ya que no nos tomaban en cuenta en las decisiones porque ellos eran mayoría simple y se limitaban solamente a informar sin presentar justificación de respaldo. (Ver anexos).

Presentamos solicitudes en reunión de Concejo al Alcalde y la Secretaria Municipal que era la encargada de la oficina de Acceso a la información para autorizar a los señores: Edwin Castro y Edwin Oswaldo Martínez (CONCEJAL PROPIETARIO) quienes fungieron como Tesoreros Municipales en el año 2017 a que pudieran proporcionarnos reportes de emisión de cheques con sus respectivos nombres y montos porque desconocíamos de la inversión económica de compras, programas y proyectos realizados , lo cual nunca se proporcionó.

Decidimos salvar nuestras firmas en todas las actas 2017 por desconocer sobre la información administrativa y financiera de los gastos que se ejecutaban en la municipalidad y que se mencionaban en las diferentes actas.

En nota presentada de fecha 14 de Septiembre de los corrientes en la lectura del borrador de informe presentaron respuestas a las observaciones en la cual expresan: Con respecto a esta observación, manifestamos a ustedes no estar de acuerdo con este cuestionamiento, en virtud que los recursos fueron bien utilizados, en la ejecución de programas sociales, ya que el Municipio cuenta con una tasa de desempleo elevada y una forma de crear fuentes de trabajo es por medio del desarrollo de programas sociales, además el municipio se encuentra catalogado como en pobreza extrema alta, según el mapa de pobreza del FISDL.

Si bien es cierto las obligaciones pendientes de pago no fueron solventadas oportunamente, el Concejo Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, solicito ante la Administradora de Fondos Públicos para Pensiones Confía, un plan de pagos por medio del cual se está realizando los desembolsos respectivos. Decisión que el Concejo Municipal fundamenta en el artículo 66 numeral 2 y 3 del Código Municipal. El cual establece literalmente:

Articulo 66 son obligaciones a cargo del Municipio

2-las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos fenecidos, reconocidos conforme al ordenamiento Jurídico Legal vigente

3-las provenientes de la deuda pública Municipal, contraídas de conformidad a la Ley.

Para constancia agregamos copia del compromiso unilateral de pago, donde se encuentra establecido el plan de pagos correspondiente, para su verificación, en el anexo 3

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios vertidos por el Tercer y Cuarto Regidores Propietarios y verificar sus comentarios en el libro de actas y acuerdos municipales, dichos regidores salvaron su voto en todas las actuaciones en el respectivo libro de su puño y letra; sin embargo los responsables del señalamiento son los Tesoreros



Municipales en el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre 2017 y el Tesorero Interino del 1 de octubre al 31 de diciembre 2017, al realizar transferencias de Fondos FODES 25% a la cuenta FODES 75% , considerando la deuda a las AFP'S al momento de realizar las transferencias a fondos de Inversión, por lo antes señalado la deficiencia se mantiene.

Al realizar el análisis de las respuestas presentadas el día de la lectura de borrador de informe de fecha 14 de septiembre del presente, en el cual exponen que han realizado el buen uso de los fondos utilizados en programas sociales, considerando que la observación no está fundamentada en el uso de los fondos del 25% y 75%, no así en las transferencias entre las cuentas existiendo impago en las AFP'S lo que ellos responden que existió un acuerdo de pago entre las AFP'S y presentan el plan de pago, el cual al 31 de diciembre 2017, no existió cumplimiento a dicho acuerdo, por lo antes mencionado y explicado, la observación se mantiene.

4. FALTA DE CONTRATACION DE AUDITORIA EXTERNA

Comprobamos que la Municipalidad no contrato servicios profesionales de Auditoria Externa, no obstante, durante el ejercicio 2017, percibió ingresos por el monto de \$ 947,475.12 (¢ 8, 290, 407. 30).

El artículo 107, del Código Municipal, establece: "Los Municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un Auditor Externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales...".

La condición se originó debido a que el Concejo Municipal excepto por el Tercer y Cuarto Regidores propietarios, no priorizó la contratación de los servicios de un auditor externo, por lo que no incorporo en el presupuesto municipal del ejercicio 2017 la contratación de dichos servicios.

En consecuencia la municipalidad no garantizó el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, no teniendo la opinión de un ente externo que informara sobre el cumplimiento de la normativa legal aplicable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de julio de 2018, suscrita por el Tercer y Cuarto Regidor Propietario, comentaron: "Desconocemos el motivo de la falta de contratación del auditor externo para la fiscalización de los bienes municipales, esa decisión no fue compartida con nosotros. (Ver marginación de salvedad de firmas en actas 2017 por desconocimiento)

En nota recibida de fecha 14 de septiembre del corriente, en la lectura del borrador del Examen, se nos presentó las respuestas relacionadas a las observaciones contenidas en el presente documento, a la cual expresan: "Con respecto a esta



posible observación, manifestamos a ustedes que no se contrató los servicios profesionales de un Auditor externo debido a las siguientes razones:

Los profesionales que ofrecen este tipo de servicios cobran honorarios muy elevados

los ingresos con que cuenta la Municipalidad, no alcanzan para pagar los servicios profesionales de Auditoría Externa. Por tanto de conformidad al artículo doscientos tres de la Constitución de la república e cual establece literalmente “Los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas”. Por lo que este Concejo en base a las razones expuestas no contrato los servicios profesionales de Auditoría Externa.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios vertidos por el Tercer y Cuarto Regidores Propietarios y verificar sus comentarios en el libro de actas y acuerdos municipales, dichos regidores salvaron su voto en todas las actuaciones en el respectivo libro de su puño y letra; así mismo manifiestan todas las dificultades que tuvieron para ejercer su función, lo que limitó el involucramiento en las actividades administrativas, situación que fue comprobada por el equipo de auditoría por medio de oficios que ellos giraron a lo largo del período; sin embargo para los demás miembros del Concejo la deficiencia se mantiene.

En virtud del análisis realizado a la nota de fecha 14 de septiembre, proporcionada por el Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primero y Segundo Regidores propietarios, en la cual expresan que: Los honorarios son elevados, consideramos que existe una normativa que les obliga a la contratación de dichos profesionales, asimismo los ingresos estipulados en el presupuesto Municipal \$ 947,475.12 (¢ 8, 290, 407. 30), considerando que la ejecución de estos debió ser razonable y realizar dicha contratación como parte del cumplimiento a la ejecución del monto asignado al Presupuesto Municipal.

5. FALTA DE PAGO A ADMINISTRADORES DE FONDOS PARA PENSIONES

Comprobamos que no se cancelaron las cotizaciones y aportaciones previsionales a las administradoras de fondos para pensiones, por un monto de [REDACTED], según detalle:

PERIODO DEVENGADO	AFP CONFIA, S.A.		AFP CRECER, S.A.		TOTAL
	APORTE LABORAL	APORTE PATRONAL	APORTE LABORAL	APORTE PATRONAL	
ene-17	\$ 484.63	\$ 523.39	\$ -	\$ -	\$ 1,008.02
feb-17	\$ 821.48	\$ 1,008.68	\$ 162.54	\$ 86.06	\$ 2,078.76

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



mar-17	\$ 1,124.90	\$ 1,185.14	\$ 104.69	\$ 113.06	\$ 2,527.79
abr-17	\$ 822.89	\$ 886.00	\$ 70.32	\$ 101.24	\$ 1,880.45
may-17	\$ 831.36	\$ 868.14	\$ 70.32	\$ 101.24	\$ 1,871.06
jun-17	\$ 667.43	\$ 909.14	\$ 70.32	\$ 64.13	\$ 1,711.02
jul-17	\$ 835.39	\$ 902.19	\$ 183.51	\$ 198.17	\$ 2,119.26
ago-17	\$ 830.12	\$ 896.48	\$ 183.51	\$ 198.17	\$ 2,108.28
sep-17	\$ 818.27	\$ 895.50	\$ 183.51	\$ 198.17	\$ 2,095.45
oct-17	\$ 697.45	\$ 765.04	\$ 183.53	\$ 198.17	\$ 1,844.19
nov-17	\$ 830.61	\$ 962.39	\$ 114.94	\$ 138.60	\$ 2,046.54
dic-17	\$ 981.98	\$ 918.58	\$ 272.72	\$ 268.78	\$ 2,442.06
Sub-Total	\$9,746.51	\$10,720.67	\$1,599.91	\$1,665.79	\$23,732.88
TOTAL					\$ 23,732.88

No.	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES	MONTO (\$)
1	AFP CRECER	20,467.18
2	AFP CONFÍA	3,265.70
TOTAL		23,732.88

El Artículo 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, referente a la Declaración y Pago de Cotizaciones; establece:"

Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado cada trabajador.

Para este efecto, el empleador descontará del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado cada afiliado, y trasladará estas sumas, junto con la correspondiente a su aporte, a las Instituciones Administradoras respectivas.

La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso.

El empleador o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad que no pague oportunamente las cotizaciones de los trabajadores, deberá declararlas en la Institución Administradora correspondiente, dentro del plazo señalado en el inciso anterior de este artículo, sin perjuicio de la sanción respectiva.



La declaración deberá contener los requisitos que disponga la Superintendencia de Pensiones.

Cada Institución Administradora deberá informar a la Superintendencia de Pensiones sobre el incumplimiento a lo establecido en este artículo, para que ésta proceda a imponer las sanciones respectivas de conformidad a lo que se señala en el esta Ley. Para ello, la Superintendencia de Pensiones determinará mediante instructivo los requerimientos de información específicos."

El artículo 30 del Código Municipal, referente a que son facultades del Concejo; en el numeral 14, establece: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales."

Además el artículo 48 del mismo Código Municipal, referente a que Corresponde al Alcalde en el numeral 5, establece: "Ejercer las funciones de gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo."

La condición se originó debido a que el Tesorero Municipal del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2017 y el Tesorero Municipal Interino del periodo el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017, no realizaron los pagos de las cotizaciones y aportaciones correspondientes a las AFP'S de los empleados.

En consecuencia que empleados municipales que han cumplido la edad y el tiempo de jubilación, no puedan iniciar con los trámites para pensionarse, así también, la administración municipal se hará acreedores de pago de multas por el pago extemporáneo de las mismas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En relación a esta observación manifestamos no estar de acuerdo, ya que si bien es cierto no se realizó el pago oportuno en las cotizaciones y aportaciones correspondientes a las Administradoras de Fondos para pensiones, el Concejo Municipal, correspondiente a ese ejercicio fiscal, acordó solicitar ante la Administradora de Fondos Públicos para Pensiones Confía, un plan de pagos por medio del cual se está realizando los desembolsos respectivos. Decisión que el Concejo Municipal fundamenta en el artículo 66 numeral 2 y 3 del Código Municipal. El cual establece literalmente:

Artículo 66 son obligaciones a cargo del Municipio

2-las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos fenecidos, reconocidos conforme al ordenamiento Jurídico Legal vigente

3-las provenientes de la deuda pública Municipal, contraídas de conformidad a la Ley.

No omitimos manifestar que la cantidad adeudada en concepto de cotizaciones a las Administradora de Fondos Públicos de Pensiones, asciende a la cantidad de catorce mil quinientos noventa y seis 78/100 dólares (\$14,596.78), no a vientos mil



setecientos treinta y dos 88/100 dólares (\$23,732.88) como lo menciona la presente observación.

Para constancia agregamos copia del compromiso unilateral de pago, donde se encuentra establecido el plan de pagos correspondiente. Para su verificación en el anexo 5

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota presentada de fecha 14 de septiembre, donde presentaron respuestas a las observaciones, en las cuales presentan el convenio de pago con la AFP'S, CONFIA, no así con la AFP'S CRECER, de igual forma se hace mención que este dato no es completo ya que ellos mismo exponen al pie del documento que los cálculos establecidos en el presente convenio no contiene recargos por mora, ni la rentabilidad dejada de percibir. Por lo antes expuesto la observación se mantiene. En el entendido que dicho convenio no tiene fecha de caducidad de la obligación contraída en este convenio de pago. Asimismo al 31 de diciembre 2017, no se encontró ningún pago relacionado con este convenio de pago. Por lo que la observación se mantiene.

6. PAGO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE EJERCICIO ANTERIOR SIN ESTAR PRESUPUESTADO

Comprobamos que se canceló la cantidad de \$ 584.00, en concepto de adquisición de bienes y servicios del año 2016 en el año 2017, no estando dichos compromisos reconocidos en dicho ejercicio, ya que no fueron provisionados como deuda pendiente de pago al 31 de diciembre de 2016 afectando el presupuesto del año 2017 así:

FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO (\$)
23/12/2016	[REDACTED]	Pago por mis servicios de transporte de 8 viajes de desalojo de ripio y tierra de calles urbanas y 2 viajes hacia cantón guachilin con personas de Iglesia a participar en convivio religioso.	132.00
23/12/2016	[REDACTED]	Pago por mis servicios de transporte de 6 viajes de desalojo de ripio y tierra de calles urbanas, 2 viajes desde Sonsonate trasladando material para reparación de calles, 1 viaje de Ahuachapán a reunión con profesores de diferentes escuelas, 3 viajes a fábrica de concentrado a Sonsonate con beneficiarios de emprendimientos solidarios y 4 viajes desde texispulco a parque con niños a entrega de juguetes	452.00
TOTAL			584.00

El artículo 66 del Código Municipal, referente a que son obligaciones a cargo del Municipio; en el numeral 2, establece: "Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos fenecidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente..."



El artículo Número 78 del mismo Código Municipal, establece: “El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto.”

Según el numeral cuatro del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: “Traspaso de Deudores Monetarios y Acreedores Monetarios: Al 31 de diciembre de cada año las cuentas de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS y ACREEDORES MONETARIOS deberán quedar saldadas, traspasando los saldos a las cuentas DEUDORES MONETARIOS X PERCIBIR o ACREEDORES MONETARIOS X PAGAR, según corresponda.

Para el sólo efecto de presentación de los estados financieros respectivos, se podrá detallar en éstos los saldos de las cuentas mencionadas, de acuerdo a requerimientos de información.

Al inicio de cada ejercicio, los saldos que efectivamente se percibirán o pagarán en el período, deberán traspasarse a la cuenta de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS destinada a registrar los derechos o compromisos pendientes de años anteriores.”.

La condición se originó debido a que el Concejo Municipal excepto por el Tercer y Cuarto Regidor propietarios, no incluyeron en el Presupuesto Municipal 2017 los compromisos pendientes de pago del ejercicio 2016; así también, el Tesorero Municipal que actuó en el período del 1 de enero al 30 de septiembre 2017, no verificó en el Presupuesto Municipal 2017 cuales eran las deudas que quedaban pendiente de pago del año 2016.

En consecuencia la disponibilidad presupuestaria del año 2017 se vio disminuida por la cantidad de \$ 584.00, por la cancelación de compromisos adquiridos en el año 2016; los cuales no fueron provisionados como deuda pendientes de pago en el año 2017.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de julio de 2018, suscrita por el Tercer y Cuarto Regidor Propietario, comentaron: “Desconocemos de las compras que se realizaban mensualmente. (Ver anexos de solicitudes presentadas y marginaciones en actas 2017 por desconocimiento de información de la ejecución de pagos realizados.

En respuesta de fecha 19 de julio del presente año la [REDACTED] expresó: que ella no registró dicho compromiso que se detalla por no poseer documentación probatoria que diera origen al registro contable e incorporarlo como deuda pendiente de pago para el año 2017.

En nota recibida de fecha 14 de septiembre fecha de la lectura del Borrador de Informe, presentaron respuestas a las observaciones exponiendo lo siguiente: “Con



relación a esta observación, manifestamos que la Municipalidad cancelo la cantidad de tres mil doscientos cincuenta y tres punto once dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de adquisición de Bienes y Servicios del año dos mil dieciséis, cancelados en el año dos mil diecisiete por la razones siguientes:

que algunas de las adquisiciones de bienes y servicios se realizaron en época de vacación.

Que los proveedores presentaron la documentación relativa al cobro hasta el mes de enero de dos mil diecisiete. tal como se puede comprobar en las fechas de la emisión de los recibos respectivos.

Por tales razones el Concejo Municipal, autorizó que dichos pagos se realizaran en el mes de enero de dos mil diecisiete.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios vertidos por el Tercer y Cuarto Regidores Propietarios y verificar sus comentarios en el libro de actas y acuerdos municipales, dichos regidores salvaron su voto en todas las actuaciones en el respectivo libro de su puño y letra; así mismo manifiestan todas las dificultades que tuvieron para ejercer su función, lo que limitó el involucramiento en las actividades administrativas, situación que fue comprobada por el equipo de auditoría por medio de oficios que ellos giraron a lo largo del período, por lo que en la presente observación no se les vincula.

En virtud de la respuesta presentada por la Contadora Municipal, y analizando este comentario consideramos que, ella no puede registra bajo el criterio de supuestos, no tuvo acceso a dichos documentos, lo cual dificultó la incorporación a las deudas pendientes de pago para el año 2017, en tal sentido no la hace responsable del presente señalamiento.

Al evaluar las respuestas presentadas con fecha 14 de septiembre, exponemos que: A pesar de haberse recepcionado en fechas de vacaciones durante el año 2016, tuvieron que considerarse como deudas pendientes de pago y de recepcionarse la adquisición de bienes y servicios, se desvanecieron las facturas presentadas en el año 2017, por un monto de \$ 2,669.11, quedando en la observación \$ 584 .00 dólares que fueron utilizados del presupuesto corriente 2017, considerando que no fueron pagadas en el año 2016, por lo que la observación se mantiene con un monto de \$ 584.00.

7. INADECUADOS CONTROLES DE COMBUSTIBLE

Comprobamos que los controles, del consumo de combustibles, no contienen la información o requerimientos como son número de placas del vehículo nombre y firma de quien recibe el combustible, entre otros; necesarios para el manejo y control, erogando el monto de \$ 6,030.45.

El artículo 3 del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las entidades del Sector Público, establece: El auditor responsable de la Auditoría o



examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya:

- a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;
- c) Cantidad de combustible que recibe;
- d) Misión para la que utilizará el combustible;
- e) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben;
- f) Fecha en que se recibe el combustible.

La condición se originó debido a que el Alcalde Municipal, no designó a un responsable que controlara la distribución de combustible para los vehículos propiedad de la Municipalidad.

En consecuencia ocasionó falta de transparencia en el uso de combustible, ya que se pudo haber utilizado para actividades que no corresponden a misiones oficiales propias del quehacer municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 14 de septiembre del corriente año, el Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primero y Segundo Regidores propietarios, manifestaron: Con relación a esta observación manifestamos que si existe el control en cuanto al suministro de combustible, se encuentran agregadas a los expedientes bitácoras de vehículos en las cuales consta el uso del combustible, número de placas del vehículo en que ha sido utilizado, nombre y firma de la persona encargada del vehículo. Así mismo, cada vale que se emite se respalda con la factura respectiva, los cuales contienen: número de la placa del vehículo, la fecha de emisión y fecha de recepción del mismo y pueden ser verificados en las copias de los documentos que se encuentran en poder de la administración actual, información que fue solicitada de manera escrita al señor Alcalde Municipal, Licenciado [REDACTED], pero, por razones que desconocemos no se nos permitió el acceso a la información requerida. Para constancia agregamos las notas dirigidas al señor alcalde por medio de la señora recepcionista [REDACTED] y el Secretario Municipal, Licenciado [REDACTED], así mismo manifestamos que las solicitudes relacionadas también fueron presentadas al equipo de Auditores de la Corte de cuentas de la república.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Evalutando las respuestas presentadas con fecha 14 de septiembre, fecha de lectura del Borrador de Informe, se realizó un análisis en el cual es de mencionar que la observación va encaminada a que los controles elaborados por la administración durante el año 2017, no contienen la información necesaria y requerida, por lo que ellos argumentan y presentan no es válido para desvirtuar dicha observación. Por lo antes mencionado la observación se mantiene.



8. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE CARECEN DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Comprobamos que se canceló la cantidad \$ 65,918.11, en concepto de adquisición de bienes y servicios por libre gestión (ver Anexo 1), en donde no se encontró documentación que amparara el proceso de adquisiciones y contrataciones de los bienes adquiridos.

El párrafo primero del Artículo 9 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en sus diferentes literales establece: "Cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que podrá abreviarse UACI, responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios. Esta unidad será organizada según las necesidades y características de cada entidad e institución, y dependerá directamente de la institución correspondiente."

El Artículo 10 de la misma Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;
- c) Constituir el enlace entre la UNAC y las dependencias de la institución, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros aspectos que se deriven de la gestión de adquisiciones y contrataciones;
- d) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones;
- g) Realizar la recepción y apertura de ofertas y levantar el acta respectiva;
- i) Permitir el acceso al expediente de contratación a las personas involucradas en el proceso, después de notificado el resultado y a los administradores de contrato;
- j) Mantener actualizada la información requerida en los módulos del Registro; y llevar el control y la actualización del banco de datos institucional de ofertantes y contratistas de acuerdo al tamaño de empresa y por sector económico, con el objeto de facilitar la participación de éstas en las políticas de compras;
- l) Precalificar a los potenciales ofertantes nacionales o extranjeros, así como revisar y actualizar la precalificación al menos una vez al año;



La condición se originó debido a que el Jefe de la UACI omitió generar la documentación del proceso de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios bajo la modalidad de libre gestión.

En consecuencia los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios bajo la modalidad de libre gestión no se realizaron bajo los principios de no discriminación, publicidad, libre competencia y transparencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida de fecha 14 de septiembre, fecha de la Lectura de Borrador de Informe, presentaron respuestas a las observaciones contenidas en el presente borrador de Informe expresando lo siguiente: "En relación a esta observación manifestamos a ustedes que la documentación relativa a cada uno de los programas /proyectos, que se mencionan fue entregada a la comisión delegada por la administración entrante, representada por el Licenciado [REDACTED] y pueden ser verificados en las copias de los documentos que se encuentran en poder de la administración actual, información que fue solicitada de manera escrita al señor Alcalde Municipal, Licenciado [REDACTED], pero, por razones que desconocemos no se nos permitió el acceso a la información requerida. Para constancia agregamos las notas dirigidas al señor alcalde, por medio de la señora recepcionista [REDACTED] y el Secretario Municipal, Licenciado [REDACTED], así mismo manifestamos que las solicitudes relacionadas también fueron presentadas al equipo de Auditores de la Corte de cuentas de la república. Sin embargo anexamos documentación que sirve de respaldo para cada uno de los proyectos/ programas ejecutados por la Municipalidad en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

En nota recibida con fecha 19 de septiembre de los corrientes, el Ex Jefe la Unidad de Adquisiciones y contrataciones expone " Al respecto me permito comunicar a usted que la documentación relativas a las observaciones hechas a mi persona como Jefe de la UACI, fueron entregadas a la nueva Municipalidad para su respectivo resguardo, el día 1 de mayo del presente año, tal como se puede comprobar en Acta Parcial de traspaso de toda la documentación y bienes muebles que estuvieron a mi cargo durante el periodo antes mencionados, para lo cual anexo fotocopia de la respectiva acta.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales que estime conveniente.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Al realizar el análisis de las respuestas presentadas, con fecha 14 de septiembre, fecha de lectura del Borrador de Informe, se realizó un análisis en el cual es de mencionar que no presentan evidencia documental que demuestre la existencia de los documentos o procesos señalados en la condición mencionada, asimismo expresan que giraron nota a la actual administración para tener acceso a la



información la cual no fue respondida, sobre el particular no podemos pronunciarnos al respecto. Por lo que la observación se mantiene.

Al realizar el análisis de los comentarios vertidos por el Ex Jefe UACI, en nota recibida de fecha 19 de septiembre de los corrientes, en la cual menciona que en acta parcial fueron entregados los expedientes de los proyectos y programas mencionados en la condición, anexa listado de proyectos y programas no así la evidencia de los procesos de cada uno de los programas y proyectos, por lo que la deficiencia se mantiene por falta de pruebas documental que demuestren la ejecución y procesos de los programas y proyectos.

9. FALTA DE EVIDENCIA SUFICIENTE Y ADECUADA QUE SUSTENTE Y COMPRUEBE LA EJECUCIÓN REAL DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

Verificamos que se erogó \$186,750.73 de fondos Fodes 75% en programas y proyectos, sin embargo, los expedientes solamente contienen alguna evidencia financiera (Boucher, Facturas, Recibos y Planillas) que demuestran que dichos compromisos fueron cancelados, por lo que no cuentan con la evidencia documental suficiente y adecuada que demuestre técnicamente que dichos programas y proyectos fueron realmente ejecutados. (Faltan Acuerdos de Adjudicación, Carpetas o Perfiles de los diseños o áreas a reparar, Orden de Compra, Bitácoras, Informes, Actas de Recepción, Liquidaciones, NOMBRAMIENTOS DE Administrador de Contrato, Listado de Personas Beneficiarias, etc.), según detalle:

No.	Nombre del Programa o Proyecto	Monto Ejecutados/Contabilidad \$	Observaciones
1	Mantenimiento y Reparación de Calles Urbanas	16,250.61	No hay Información Técnica que demuestren las áreas reparadas
2	Apoyo a Actividades Sociales, Reparación de Techos y Mejoramiento de Suelos	694.16	*No hay evidencia que la lámina fue entregada
3	Talleres Vocacionales con enfoque de equidad de Género	4,710.58	No hay evidencia de las capacitaciones impartidas
4	Fortalecimiento a Pequeños Agricultores del Municipio.	23,247.61	No hay evidencia que sustente que el abono fue entregado y no hay documentos de la Gestión realizada por la UACI para la compra
5	Cooperación al Deporte	9,058.58	Falta de evidencia de las actividades realizadas
6	Mantenimiento y reparación de Caminos Vecinales	117,349.19	No hay documentación técnica que ampare las reparaciones realizadas y en la que se pueda calcular el área y volumen de la obra realizada para compararla contra los materiales adquiridos y personal contratado
7	Cooperación a la Educación	15,440.00	*Pago de becas de la cual no fue



			presentada ninguna documentación de soporte.
	TOTAL	186,750.73	

*Considerando que el monto total del Programa de Actividades Sociales por **\$22,396.81**

*Considerando que el monto total del Programa de Educación es por \$53,367.21

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los siguientes artículos, establece:

Los literales a) y b) del artículo 10 establece: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley;
- b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;

Artículo 79, párrafo segundo: "Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse Orden de Compra o Contrato."

Artículo 82 Bis: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;

Artículo 121: "Para la recepción de los bienes adquiridos por suministro, deberá asistir un representante de la institución solicitante de la adquisición, con quien se levantará acta para dejar constancia de la misma, a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren".

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los siguientes artículos, establece:



Artículo 42: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.

Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.

El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.

Artículo 63: "El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al Oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega, entre otros datos. La suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando sea procedente, atendiendo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios, se podrá formalizar un contrato, lo cual se especificará desde la convocatoria.

La deficiencia se debió a que el Jefe UACI, no cumplió con la normativa que exige que se llevara un expediente de todas las actuaciones del proceso de contratación, así como el Concejo Municipal excepto por el Tercer y Cuarto Regidores propietarios, que aprobaron la ejecución de los programas y proyectos no percataron de la existencia de un expediente con todos los documentos que sustentaran las acciones realizadas en cada uno de los proyectos y programas cuestionados.

En consecuencia no hay documentación física que ampare y sustente que los gastos realizados por un monto de \$ 186,750.73 realmente se hayan ejecutados y fueron recibidos por la población beneficiada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Tercer y Cuarto Regidores Propietarios enviaron una nota con fecha 20 de julio de 2018 en la que manifiestan: "La Secretaria Municipal no leía las actas para firmadas según lo indicado después de una reunión, eso daba la oportunidad de escribir lo que a ella le indicaban.



Las actas 2017 fueron leídas y firmadas justo una semana antes de finalizar nuestro periodo. Fue hasta entonces que como parte del Concejo nos enteramos de información que desconocíamos. Presentamos a la Corte de cuentas anexos de copias como pruebas que nosotros solicitamos al señor Alcalde y a la Secretaria que se leyeran las actas o que nos dieran explicaciones porque no lo hacían. Argumentamos siempre desconocer de las actividades que se realizaban ya que no nos tomaban en cuenta en las decisiones porque ellos eran mayoría simple y se limitaban solamente a informar sin presentar justificación de respaldo. (Ver anexos) Presentamos solicitudes en reunión de Concejo al Alcalde y la Secretaria Municipal que era la encargada de la oficina de Acceso a la información para autorizar a los señores: Edwin Castro y Edwin Oswaldo Martínez (CONCEJAL PROPIETARIO) quienes fungieron como Tesoreros Municipales en el año 2017 a que pudieran proporcionarnos reportes de emisión de cheques con sus respectivos nombres y montos porque desconocíamos de la inversión económica de compras, programas y proyectos realizados , lo cual nunca se proporcionó.

Decidimos salvar nuestras firmas en todas las actas 2017 por desconocer sobre la información administrativa y financiera de los gastos que se ejecutaban en la municipalidad y que se mencionaban en las diferentes actas. (Ver marginaciones con puño y letra en todas las actas 2017)

Al realizar análisis de los comentarios vertidos por Evaluando las respuestas presentadas con fecha 14 de septiembre, fecha de lectura del Borrador de Informe, se realizó un análisis en el cual es de mencionar manifestamos a ustedes que la documentación relativa a cada uno de los programas /proyectos, que se mencionan fue entregada a la comisión delegada por la administración entrante, representada por el Licenciado Edwin Alexander Calzadilla Hernández y pueden ser verificados en las copias de los documentos que se encuentran en poder de la administración actual, información que fue solicitada de manera escrita al señor Alcalde Municipal, Licenciado José Marvin Zaldaña, pero, por razones que desconocemos no se nos permitió el acceso a la información requerida. Para constancia agregamos las notas dirigidas al señor alcalde, por medio de la señora recepcionista [REDACTED] y el Secretaria Municipal, [REDACTED], así mismo manifestamos que las solicitudes relacionadas también fueron presentadas al equipo de Auditores de la Corte de cuentas de la república. sin embargo anexamos documentación que sirve de respaldo para cada uno de los proyectos/ programas ejecutados por la Municipalidad en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Ver anexo 9

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES



Después de analizar los comentarios vertidos por el Tercer y Cuarto Regidores Propietarios y verificar sus comentarios en el libro de actas y acuerdos municipales, dichos regidores salvaron su voto en todas las actuaciones en el respectivo libro de su puño y letra; así mismo manifiestan todas las dificultades que tuvieron para ejercer su función, lo que limitó el involucramiento en las actividades administrativas, situación que fue comprobada por el equipo de auditoría por medio de oficios que ellos giraron a lo largo del período; por lo que la presente observación no se les vincula a ellos.

Al realizar la evaluación las respuestas presentadas con fecha 14 de septiembre de los corrientes, misma fecha de la lectura del borrador de informe donde exponen que las copias de los documentos se encuentran en poder de la administración actual, el equipo de auditores solicitó dicha información y lo que se evaluó en su momento sobre los programas y proyectos es lo único que se nos presentó, no obstante la presente respuesta no contiene evidencia documental que demuestre la existencia de documentación provatoria de los mismos. Por lo que consideramos que la observación se mantiene.

10. USO INDEBIDO DEL FODES 75%

Comprobamos que la Municipalidad erogó la cantidad de \$123,682.48 del fondo FODES 75%, en gastos de programas que no cumplen con el propósito de incentivar las actividades económicas, sociales culturales, deportivas y turísticas del municipio, ni a fortalecer el desarrollo productivo de la población, siendo éstas erogaciones gastos de funcionamiento tales como salarios, atenciones oficiales, etc.; según detalle:

No.	Nombre del Programa o Proyecto	Monto Ejecutado s/Contabilidad \$	Observaciones
1	Cooperación al Medio Ambiente	7,559.90	Pago de empleados
2	Cajas Mortuorias	11,800.00	Compra de Cajas Mortuorias
3	Alumbrado Público	2,650.00	Pago de Electricista a pesar de haber ingresado \$1,716.16 en concepto de tasa de Alumbrado público
4	Valores Culturales	5,101.15	Pago de Promotor de la Casa de la Cultura y Gastos en Atenciones Oficiales
5	Cooperación a la Salud	13,713.94	Pago de motoristas, enfermeras y encargado de Saneamiento Ambiental de la Unidad de salud y motorista de la ambulancia parroquial
6	Cooperación a la Educación	37,927.21	Pago de profesores, Transportes y Fletes, Atenciones Oficiales, etc.
7	Compra Mantenimiento y Reparación Bienes Inmuebles	23,227.63	Gastos de funcionamiento (Sueldos (Vigilante de alcaldía, Auxiliar de Planificación, Encargado de Mto. y



			encargado Limpieza de Parque) y Salarios Jornal (Pago a José Emilio Castillo, etc. por Mtto. De Inmuebles, Servicios de limpieza, etc.))
8	Apoyo a Actividades Sociales, Reparación de Techos y Mejoramiento de Suelos	\$ 21,702.65	Monto erogado en el programa "Implementación de Soberanía Alimentaria" en el cual compraron productos alimenticios, de igual forma en Diciembre se recibieron productos alimenticios por \$10,077.65 pero pagados en Ene/2018
	TOTAL	123,682.48	

*Considerando que el monto total del Programa de Apoyo a las Actividades Sociales por \$22,396.81

*Considerando que el monto total del Programa de Educación es por \$53,367.21

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido mediante decreto legislativo No. 74, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo 300, de fecha 23 de septiembre de 1988 y Reformas: (11) D. L. N° 142, del 09 de noviembre de 2006, publicado en el D. O. N° 230, Tomo 373, de fecha 08 de diciembre de 2006, define: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

La interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de estas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido mediante decreto ejecutivo No. 35, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo 338, de fecha 31 de marzo de 1998, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar



eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

Causa de la deficiencia se debe a que el Concejo Municipal excepto por el Tercer y Cuarto Regidores propietarios, aprobó la ejecución de los programas, los cuales no son orientados a la Inversión de Infraestructura del Municipio, están enfocados más a gastos de funcionamiento

En consecuencia se erogaron \$ 123,682.48 de fondos Fodes 75%, en gastos de funcionamiento y no en programas que fortalezcan el desarrollo productivo de la población y/o en proyectos de obra física que mejoren las necesidades básicas de las comunidades.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Tercer y Cuarto Regidores Propietarios enviaron una nota con fecha 20 de julio de 2018 en la que manifiestan:

"La Secretaria Municipal no leía las actas para firmarlas según lo indicado después de una reunión, eso daba la oportunidad de escribir lo que a ella le indicaban. Las actas 2017 fueron leídas y firmadas justo una semana antes de finalizar nuestro periodo. Fue hasta entonces que como parte del Concejo nos enteramos de información que desconocíamos. Presentamos a la Corte de cuentas anexos de copias como pruebas que nosotros solicitamos al señor Alcalde y a la Secretaria que se leyeran las actas o que nos dieran explicaciones porque no lo hacían. Argumentamos siempre desconocer de las actividades que se realizaban ya que no nos tomaban en cuenta en las decisiones porque ellos eran mayoría simple y se limitaban solamente a informar sin presentar justificación de respaldo.

Presentamos solicitudes en reunión de Concejo al Alcalde y la Secretaria Municipal que era la encargada de la oficina de Acceso a la información para autorizar a los señores: Edwin Castro y Edwin Oswaldo Martínez (CONCEJAL PROPIETARIO) quienes fungieron como Tesoreros Municipales en el año 2017 a que pudieran proporcionarnos reportes de emisión de cheques con sus respectivos nombres y montos porque desconocíamos de la inversión económica de compras, programas y proyectos realizados, lo cual nunca se proporcionó.

Decidimos salvar nuestras firmas en todas las actas 2017 por desconocer sobre la información administrativa y financiera de los gastos que se ejecutaban en la municipalidad y que se mencionaban en las diferentes actas. (Ver marginaciones con puño y letra en todas las actas 2017)

En nota de fecha 14 de septiembre de los corrientes, fecha que se dio lectura al Borrador de Informe donde presentaron las respuestas a las observaciones comunicadas, exponiendo lo siguiente: "Esta Municipalidad no está de acuerdo en el criterio utilizado por la Auditoria, de que no se cumple con el propósito de incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del Municipio, ni a fortalecer el desarrollo productivo de la población, debido a que estos programas



sociales se ejecutan tomando en cuenta las necesidades de la población ya que trae un mejor bienestar a los habitantes, además genera fuentes de empleo, por lo cual se vuelve necesario invertir en recurso humano, para desarrollar las actividades que genera cada uno de los programas ejecutados, además la inversión en estos programas está fundamentada, en el artículo doscientos tres de la Constitución de la República que literalmente dice “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas” y el Artículo cuatro del Código Municipal que dice “Compete a los Municipios”:

4-: “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”

5-: “La promoción y desarrollo de programas de salud como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades”

20- “La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios vertidos por el Tercer y Cuarto Regidores Propietarios y verificar sus comentarios en el libro de actas y acuerdos municipales, dichos regidores salvaron su voto en todas las actuaciones en el respectivo libro de su puño y letra; así mismo manifiestan todas las dificultades que tuvieron para ejercer su función, lo que limitó el involucramiento en las actividades administrativas, situación que fue comprobada por el equipo de auditoría por medio de oficios que ellos giraron a lo largo del período; por lo que la presente observación no se les vincula a ellos.

Al realizar análisis de los comentarios vertidos en nota de fecha 14 de septiembre donde se expresan que no están de acuerdo en la observación relacionada con el uso indebido del FODES 75% , basándose en la Constitución de la República donde expone la autonomía de los municipios, considerando que en la autonomía fué en beneficio a las comunidades no a criterios de beneficio a una pequeña parte de la población beneficiada con programas sociales, considerando que no generan inversión al municipio, que es la base fundamental donde se sienta el deber ser del Fondo Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES 75%), por lo expuesto consideramos que la observación se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Luego de haber realizado el Examen Especial a la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, a la municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017; concluimos que la Administración Municipal ha implementado medidas de control adecuadas pero no suficiente para garantizar el desarrollo de las principales actividades operativas y financieras de la Entidad, debido a deficiencias identificadas



relacionadas al incumplimiento de disposiciones legales durante el período examinado, descritas en el numeral 5. Resultados del Examen del presente Informe

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

La Municipalidad contó con la unidad de Auditoria Interna, y existió cumplimiento al Plan Anual, el cual fué evaluado por el presente examen.

No.	Principales Actividades	Total Informes	Informes Realizados Según Plan Anual 2017
1	Elaboración de Plan Anual de Trabajo 2018, comunicarlo al Concejo Municipal y Corte de la Republica.	1	1
2	Expediente de Recursos Humanos y Planillas de sueldo.	1	1
3	Revisión de caja y fondo común.	1	1
4	Área de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones	1	1
5	Área de Proyectos y UACI.	1	1
6	Área de Catastro.	1	1
Total Informes		6	6

De los informes presentados por Auditoria Interna (6), no presentan observaciones.

Asimismo no realizaron contratación de la Unidad de Auditoria Externa, resultado observado en el presente informe.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe de auditoría anterior referente a Examen Especial a la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, no contiene recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables a la municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017; y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 24 de Septiembre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


ARTURO IVÁN ESCOBAR ARAGÓN
DIRECTOR REGIONAL SANTA ANA.



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”.



ANEXO 1

COMPROBANTE CONTABLE		
No. INTERNO	FECHA	MONTO
1/0152	31/01/2017	\$ 28.00
1/0347	21/02/2017	\$ 25.00
1/0406	31/03/2007	\$ 50.00
1/0511	20/03/2017	\$ 429.00
1/0779	06/04/2017	\$ 260.00
1/1283	31/05/2017	\$ 401.72
1/1671	10/07/2017	\$ 29.99
1/2175.	05/09/2017	\$ 80.00
1/2223.	23/09/2017	\$ 140.00
1/0157	31/01/2017	\$ 596.15
1/0157	31/01/2017	\$ 670.50
1/0158	12/08/2017	\$ 1,014.40
1/0158	12/08/2017	\$ 466.90
1/0827	21/04/2017	\$ 16.95
1/0828	21/04/2017	\$ 16.95
1/1670	10/07/2017	\$ 110.00
1/1677	13/07/2017	\$ 30.00
1/2200.	12/09/2017	\$ 19.77
1/2994.	25/10/2017	\$ 25.00
1/2834.	01/12/2017	\$ 49.50
1/3009.	20/12/2017	\$ 42.00
1/0050	06/01/2017	\$ 114.00
1/0101	17/01/2017	\$ 126.00
1/0157	31/01/2017	\$ 131.55
1/0157	31/01/2017	\$ 311.35
1/0158	31/01/2017	\$ 78.80
1/0158	31/01/2017	\$ 728.85
1/1681	13/07/2017	\$ 32.50
1/1715	25/07/2017	\$ 71.50
1/2709.	13/11/2017	\$ 61.00
1/2834.	01/12/2017	\$ 40.00
1/2993.	15/12/2017	\$ 39.00
1/3001.	18/12/2017	\$ 70.00
1/1339	08/06/2017	\$ 30.00

COMPROBANTE CONTABLE		
No. INTERNO	FECHA	MONTO
1/0234	16/09/2017	\$ 169.38
1/0326	16/02/2017	\$ 250.00
1/0351	22/02/2017	\$ 100.00
1/0353	22/02/2017	\$ 2.75
1/0359	25/02/2017	\$ 90.00
1/0370	27/02/2017	\$ 100.00
1/0412	03/03/2017	\$ 150.00
1/0418	09/03/2017	\$ 100.00
1/0421	13/03/2017	\$ 70.00
1/0798	19/04/2017	\$ 476.95
1/0803	19/04/2017	\$ 20.65
1/0853	27/04/2017	\$ 5.00
1/1069	22/05/2017	\$ 309.56
1/1419	26/06/2017	\$ 452.75
1/1431	27/06/2017	\$ 142.00
1/1750	28/07/2017	\$ 431.50
1/2116.	30/08/2017	\$ 53.00
1/2140.	31/08/2017	\$ 551.00
1/2150.	31/08/2017	\$ 178.65
1/2379.	30/09/2017	\$ 80.00
1/2394.	30/09/2017	\$ 369.50
1/2664.	06/11/2017	\$ 190.00
1/2675.	07/11/2017	\$ 79.25
1/2843.	04/12/2017	\$ 628.55
1/0417	08/03/2017	\$ 500.00
1/0780	06/04/2017	\$ 37.00
1/1021	08/05/2017	\$ 16.00
1/2496.	28/10/2017	\$ 30.00
1/2739.	24/11/2017	\$ 51.00
1/2911.	06/12/2017	\$ 30.00
1/3220.	29/12/2017	\$ 550.00
1/0118	19/01/2017	\$ 37.50
1/0128	24/01/2017	\$ 105.00
1/0220	09/02/2017	\$ 52.50

COMPROBANTE CONTABLE		
No. INTERNO	FECHA	MONTO
1/0157	31/01/2017	\$ 115.50
1/0158	31/01/2017	\$ 310.50
1/0158	31/01/2017	\$ 531.50
1/0353	22/02/2017	\$ 17.30
1/2457.	11/10/2017	\$ 44.00
1/2457.	11/10/2017	\$ 80.00
1/2457.	11/10/2017	\$ 32.00
1/2547.	31/10/2017	\$ 75.00
1/2547.	31/10/2017	\$ 36.00
1/2554.	31/10/2017	\$ 330.00
1/0353	22/02/2017	\$ 20.00
1/0814	20/04/2017	\$ 26.85
1/0012	04/01/2017	\$ 46.33
1/0051	06/01/2017	\$ 50.00
1/0070	09/01/2017	\$ 119.04
1/0074	10/01/2017	\$ 93.60
1/0329	17/02/2017	\$ 64.56
1/0338	20/02/2017	\$ 91.81
1/0353	22/02/2017	\$ 28.75
1/0408	01/03/2017	\$ 55.61
1/0559	23/03/2017	\$ 99.45
1/0604	27/03/2017	\$ 33.90
1/0796	18/04/2017	\$ 85.88
1/0797	19/04/2017	\$ 145.00
1/0799	19/04/2017	\$ 91.38
1/0831	21/04/2017	\$ 150.00
1/0853	27/04/2017	\$ 8.20
1/1113	25/05/2017	\$ 53.23
1/1585	30/06/2017	\$ 104.52
1/1632	03/07/2017	\$ 53.23
1/1651	05/07/2017	\$ 42.94
1/1936.	16/08/2017	\$ 155.82
1/2116.	30/08/2017	\$ 68.00
1/2200.	12/09/2017	\$ 20.00



COMPROBANTE CONTABLE		
1/2219.	21/09/2017	\$ 30.00
1/0129	25/01/2017	\$ 98.00
1/0198	08/02/2017	\$ 15.65
1/0353	22/02/2017	\$ 10.00
1/1716	25/07/2017	\$ 55.50
1/1930.	15/08/2017	\$ 17.80
1/2461.	11/10/2017	\$ 21.50
1/2834.	01/12/2017	\$ 21.00
1/0051	06/01/2017	\$ 46.00
1/0056	06/01/2017	\$ 983.96
SUB TOTAL		\$ 7,635.79

COMPROBANTE CONTABLE		
1/0317	15/02/2017	\$ 175.00
1/0853	27/04/2017	\$ 13.95
1/1650	05/07/2017	\$ 79.92
1/1925.	10/08/2017	\$ 245.00
1/1950.	19/08/2017	\$ 197.48
1/2218.	21/09/2017	\$ 54.02
1/2460.	11/10/2017	\$ 51.00
1/2482.	19/10/2017	\$ 53.92
1/2546.	31/10/2017	\$ 65.00
1/0157	31/01/2017	\$ 40.00
SUB TOTAL		\$ 7,384.78

COMPROBANTE CONTABLE		
1/2201.	12/09/2017	\$ 110.80
1/2677.	07/11/2017	\$ 235.00
1/2735.	23/11/2017	\$ 576.00
1/2834.	01/12/2017	\$ 20.00
1/0116	19/01/2017	\$ 30.00
1/0157	31/01/2017	\$ 46.00
1/0157	31/01/2017	\$ 235.00
1/0158	31/01/2017	\$ 13.00
1/0221	09/02/2017	\$ 390.00
1/0236	10/02/2017	\$ 35.60
SUB TOTAL		\$ 4,872.30

COMPROBANTE CONTABLE		
No. INTERNO	FECHA	MONTO
1/0304	14/02/2017	\$ 100.00
1/0327	16/02/2017	\$ 33.00
1/0330	17/02/2017	\$ 16.75
1/0353	22/02/2017	\$ 13.00
1/0719	31/03/2017	\$ 105.00
1/1924.	10/08/2017	\$ 183.75
1/1931.	15/08/2017	\$ 83.44
1/1947.	18/08/2017	\$ 40.00
1/2200.	12/09/2017	\$ 40.00
1/2891.	04/12/2017	\$ 31.54
1/3010.	22/12/2017	\$ 350.00
1/0342	21/02/2017	\$ 222.03
1/0353	22/02/2017	\$ 10.27
1/0415	06/03/2017	\$ 151.77
1/0437	16/03/2017	\$ 247.76
1/0614	28/03/2017	\$ 15.56
1/0853	27/04/2017	\$ 2.82
1/0872	28/04/2017	\$ 93.33
1/1178	26/05/2017	\$ 350.28
1/1179	26/05/2017	\$ 5.97
1/1261	30/05/2017	\$ 59.77
1/1577	30/06/2017	\$ 87.54
1/1742	28/07/2017	\$ 14.07
1/1749	28/07/2017	\$ 42.48

COMPROBANTE CONTABLE		
No. INTERNO	FECHA	MONTO
1/0438	16/03/2017	\$ 403.45
1/0615	28/03/2017	\$ 246.62
1/0740	03/04/2017	\$ 248.68
1/0874	28/04/2017	\$ 349.80
1/1067	22/05/2017	\$ 493.42
1/1068	22/05/2017	\$ 339.80
1/1391	26/06/2017	\$ 246.62
1/1392	26/06/2017	\$ 266.47
1/1740	28/07/2017	\$ 246.74
1/1741	28/07/2017	\$ 343.24
1/1857	31/07/2017	\$ 386.07
1/2190.	07/09/2017	\$ 248.10
1/2250.	27/09/2017	\$ 348.88
1/2504.	30/10/2017	\$ 247.07
1/2505.	30/10/2017	\$ 360.49
1/2749.	28/11/2017	\$ 116.82
1/2750.	28/11/2017	\$ 298.71
1/2751.	28/11/2017	\$ 130.04
1/0741	03/04/2017	\$ 967.25
1/1338	08/06/2017	\$ 75.00
1/2834.	01/12/2017	\$ 10.03
1/0738	01/04/2017	\$ 136.66
1/1547	28/06/2017	\$ 76.66
1/1642	04/07/2017	\$ 90.00

COMPROBANTE CONTABLE		
No. INTERNO	FECHA	MONTO
1/0973	02/05/2017	\$ 177.77
1/1284	31/05/2017	\$ 33.33
1/1512	28/06/2017	\$ 111.11
1/1698	14/07/2017	\$ 222.22
1/1855	30/07/2017	\$ 222.22
1/1869	31/07/2017	\$ 38.88
1/1914.	02/08/2017	\$ 277.76
1/1919.	09/08/2017	\$ 222.22
1/1932.	15/08/2017	\$ 27.76
1/1935.	16/08/2017	\$ 177.77
1/1941.	18/08/2017	\$ 255.55
1/2139.	31/08/2017	\$ 111.11
1/2252.	27/09/2017	\$ 111.11
1/2481.	19/10/2017	\$ 166.66
1/2729.	16/11/2017	\$ 111.10
1/2841.	04/12/2017	\$ 177.77
1/0345	21/02/2017	\$ 84.00
1/0509	20/03/2017	\$ 440.00
1/1017	08/05/2017	\$ 220.00
1/1367	22/06/2017	\$ 220.00
1/1701	14/07/2017	\$ 220.00
1/1870	31/07/2017	\$ 57.77
1/1871	31/07/2017	\$ 330.53
1/2196.	11/09/2017	\$ 15.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



COMPROBANTE CONTABLE		
No. INTERNO	FECHA	MONTO
1/2184.	06/09/2017	\$ 83.39
1/2200.	12/09/2017	\$ 2.23
1/2249.	27/09/2017	\$ 247.17
1/2395.	30/09/2017	\$ 95.67
1/2502.	30/10/2017	\$ 54.30
1/3191.	26/12/2017	\$ 116.35
1/0226	10/02/2017	\$ 163.51
1/0235	10/02/2017	\$ 19.17
1/0353	22/02/2017	\$ 6.39
1/0436	16/03/2017	\$ 166.00
1/0558	23/03/2017	\$ 12.89
1/0851	26/04/2017	\$ 169.32
1/1578	30/06/2017	\$ 166.83
1/1858	31/07/2017	\$ 167.66
1/2251.	27/09/2017	\$ 158.34
1/2503.	30/10/2017	\$ 102.96
1/2762.	29/11/2017	\$ 161.83
1/2834.	01/12/2017	\$ 19.17
1/0182	07/02/2017	\$ 269.71
1/0183	07/02/2017	\$ 449.98
SUB TOTAL		\$ 4,933.00

COMPROBANTE CONTABLE		
No. INTERNO	FECHA	MONTO
1/2677.	07/11/2017	\$ 40.00
1/0051	06/01/2017	\$ 229.00
1/0407	01/03/2017	\$ 60.00
1/2116.	30/08/2017	\$ 253.00
1/2143.	31/08/2017	\$ 50.00
1/2193.	08/09/2017	\$ 177.77
1/2225.	25/09/2017	\$ 88.36
1/2393.	30/09/2017	\$ 83.33
1/0033	05/01/2017	\$ 132.00
1/0034	05/01/2017	\$ 452.00
1/0053	06/01/2017	\$ 55.55
1/0081	12/01/2017	\$ 111.11
1/0346	21/02/2017	\$ 750.00
1/0413	03/03/2017	\$ 77.77
1/0540	21/03/2017	\$ 72.22
1/0775	06/04/2017	\$ 440.00
1/0777	06/04/2017	\$ 858.00
1/0778	06/04/2017	\$ 77.70
1/0783	06/04/2017	\$ 750.00
1/0873	28/04/2017	\$ 111.11
SUB TOTAL		\$ 11,545.54

COMPROBANTE CONTABLE		
No. INTERNO	FECHA	MONTO
1/2377.	30/09/2017	\$ 440.00
1/2663.	06/11/2017	\$ 277.77
1/2665.	06/11/2017	\$ 220.00
1/2676.	07/11/2017	\$ 1,440.00
1/2737.	23/11/2017	\$ 59.85
1/2842.	04/12/2017	\$ 220.00
1/2890.	04/12/2017	\$ 277.77
1/3011.	22/12/2017	\$ 277.75
1/1680	13/07/2017	\$ 731.50
1/0027	05/01/2017	\$ 160.00
1/0028	05/01/2017	\$ 300.00
1/0029	05/01/2017	\$ 250.00
1/0030	05/01/2017	\$ 250.00
1/0031	05/01/2017	\$ 84.50
1/0096	16/01/2017	\$ 100.00
1/0117	19/01/2017	\$ 390.00
1/0236	10/02/2017	\$ 15.00
1/0259	13/02/2017	\$ 130.00
1/0260	13/02/2017	\$ 402.00
1/0261	13/02/2017	\$ 300.00
SUB TOTAL		\$ 10,357.78

COMPROBANTE CONTABLE		
No. INTERNO	FECHA	MONTO
1/0325	16/02/2017	\$ 107.00
1/0341	20/02/2017	\$ 75.00
1/0350	22/02/2017	\$ 100.00
1/0353	22/02/2017	\$ 55.00
1/0354	22/02/2017	\$ 100.00
1/0512	20/03/2017	\$ 290.00
1/0513	20/03/2017	\$ 235.50
1/0514	20/03/2017	\$ 41.00
1/0515	20/03/2017	\$ 65.00
1/0603	27/03/2017	\$ 200.00
1/0720	31/03/2017	\$ 76.50
1/0751	04/04/2017	\$ 150.00

COMPROBANTE CONTABLE		
No. INTERNO	FECHA	MONTO
1/0231	10/02/2017	\$ 77.77
1/0232	10/02/2017	\$ 36.00
1/0339	20/02/2017	\$ 111.11
1/0340	20/02/2017	\$ 44.44
1/0352	22/02/2017	\$ 55.55
1/0652	29/03/2017	\$ 300.00
1/0776	06/04/2017	\$ 500.00
1/0791	07/04/2017	\$ 155.50
1/1018	08/05/2017	\$ 27.75
1/1019	08/05/2017	\$ 25.53
1/1020	08/05/2017	\$ 28.86
1/1358	16/06/2017	\$ 103.33

COMPROBANTE CONTABLE		
No. INTERNO	FECHA	MONTO
1/1916.	07/08/2017	\$ 345.00
1/2177.	05/09/2017	\$ 340.00
1/2216.	19/09/2017	\$ 30.00
1/2396.	30/09/2017	\$ 350.00
1/2459.	11/10/2017	\$ 340.00
1/2472.	17/10/2017	\$ 50.00
1/2692.	08/11/2017	\$ 345.00
1/2834.	01/12/2017	\$ 41.00
1/2947.	08/12/2017	\$ 348.00
1/0211	09/02/2017	\$ 150.00
1/0313	15/02/2017	\$ 350.00
1/0450	17/03/2017	\$ 150.00



COMPROBANTE CONTABLE		
No. INTERNO	FECHA	MONTO
1/0774	06/04/2017	\$ 175.00
1/0783	06/04/2017	\$ 100.00
1/0853	27/04/2017	\$ 41.75
1/1012	05/05/2017	\$ 177.00
1/1114	25/05/2017	\$ 450.00
1/1115	25/05/2017	\$ 54.00
1/1116	25/05/2017	\$ 75.00
1/1117	25/05/2017	\$ 115.00
1/1118	25/05/2017	\$ 200.00
1/1285	31/05/2017	\$ 218.00
1/1328	02/06/2017	\$ 34.50
1/1336	07/06/2017	\$ 16.20
1/1944.	18/08/2017	\$ 200.00
1/2151.	31/08/2017	\$ 45.00
1/2152.	31/08/2017	\$ 50.00
1/2200.	12/09/2017	\$ 118.00
1/2202.	13/09/2017	\$ 45.00
1/2452.	10/10/2017	\$ 30.00
1/2500.	30/10/2017	\$ 50.00
1/2548.	31/10/2017	\$ 40.00
1/2736.	23/11/2017	\$ 250.00
1/2765.	30/11/2017	\$ 146.96
1/2834.	01/12/2017	\$ 96.30
1/2928.	07/12/2017	\$ 50.00
1/2929.	07/12/2017	\$ 250.00
1/2945.	08/12/2017	\$ 145.60
1/2999.	18/12/2017	\$ 62.50
1/0032	05/01/2017	\$ 334.00
1/0052	06/01/2017	\$ 167.00
1/0054	06/01/2017	\$ 165.00
1/0079	11/01/2017	\$ 45.00
1/0177	03/02/2017	\$ 116.66
SUB TOTAL		\$ 5,558.47

COMPROBANTE CONTABLE		
No. INTERNO	FECHA	MONTO
1/1714	21/07/2017	\$ 33.33
1/1917.	07/08/2017	\$ 33.33
1/1927.	14/08/2017	\$ 111.11
1/1942.	18/08/2017	\$ 166.66
1/1943.	18/08/2017	\$ 194.44
1/1949.	18/08/2017	\$ 266.64
1/2174.	05/09/2017	\$ 383.00
1/2183.	06/09/2017	\$ 66.66
1/2380.	30/09/2017	\$ 56.00
1/2458.	11/10/2017	\$ 66.66
1/2523.	30/10/2017	\$ 127.14
1/2912.	06/12/2017	\$ 47.53
1/2980.	12/12/2017	\$ 89.64
1/3221.	29/12/2017	\$ 50.00
1/3222.	29/12/2017	\$ 44.82
1/0051	06/01/2017	\$ 150.00
1/2674.	07/11/2017	\$ 166.66
1/0510	20/03/2017	\$ 334.00
1/1335	07/06/2017	\$ 334.00
1/1359	16/06/2017	\$ 167.00
1/2378.	30/09/2017	\$ 501.00
1/2927.	07/12/2017	\$ 167.00
1/0016	04/01/2017	\$ 345.00
1/0175	02/02/2017	\$ 310.00
1/0353	22/02/2017	\$ 106.54
1/0353	22/02/2017	\$ 25.00
1/0784	06/04/2017	\$ 25.00
1/0853	27/04/2017	\$ 36.00
1/0853	27/04/2017	\$ 102.00
1/0853	27/04/2017	\$ 89.45
1/1016	08/05/2017	\$ 340.00
1/1633	03/07/2017	\$ 340.00
SUB TOTAL		\$ 6,741.45

COMPROBANTE CONTABLE		
No. INTERNO	FECHA	MONTO
1/0501	20/03/2017	\$ 350.00
1/0633	29/03/2017	\$ 350.00
1/0660	30/03/2017	\$ 150.00
1/0871	28/04/2017	\$ 150.00
1/0967	02/05/2017	\$ 350.00
1/1206	29/05/2017	\$ 350.00
1/1389	26/06/2017	\$ 350.00
1/1854	30/07/2017	\$ 350.00
1/1963.	28/08/2017	\$ 150.00
1/2245.	27/09/2017	\$ 150.00
1/2443.	09/10/2017	\$ 350.00
1/2553.	31/10/2017	\$ 150.00
1/2844.	04/12/2017	\$ 700.00
1/3018.	22/12/2017	\$ 150.00
SUB TOTAL		\$ 6,889.00
TOTAL		\$ 65,918.11